



RESOLUCIÓN RAZONADA N°. 215/2014



MINISTERIO DE SALUD, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

- I. Que tal como ha quedado consagrado en el Artículo 1 de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad estatal, organizándose para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la salud de la población constituye un bien público, según lo establece la Constitución de la República en su Artículo 65, por lo que en virtud de la organización interna adoptada por el Órgano Ejecutivo, plasmada en el Reglamento Interno del mismo, se convierte en particular obligación y competencia de esta Cartera de Estado, el garantizar el goce de dicho bien a los habitantes de la República, así como velar por su conservación y restablecimiento.
- III. Que el Ministerio de Salud, requiere la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN PARA UNIDADES DE SALUD DEL MINSAL”.
- IV. Que de conformidad a justificación para la Contratación Directa para la Adquisición de Equipo de Audio y Reproducción para Unidades de Salud del MINSAL, según lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública Decreto Legislativo No. 868, en el cual se determina que “Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa”; así mismo en el artículo 72 se cita “La contratación Directa solo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes”, y en su literal f) se reitera que dicha situación puede obedecer a lo siguiente: “Si de declara desierta por segunda vez una licitación o concurso”. En virtud de ello se solicita la contratación directa para el suministro objeto de la solicitud de compra



RESOLUCIÓN RAZONADA N°. 215/2014

No. 31-2014: “Contratación Directa para la adquisición de equipo de audio y reproducción para Unidades de Salud”, No. UFI: 1136 dado que a través de la LICITACIÓN ABIERTA LA 33/2012, RESOLUCIÓN No. 19/2012, MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 88/2012; la LICITACIÓN ABIERTA LA 24/2013, RESOLUCIÓN No. 24/2013, MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166/2013; y, la LICITACIÓN ABIERTA LA 25/2014, RESOLUCIÓN No. 94/2014 fueron declarados desiertos.

V. Que este Ministerio llevo a cabo los procesos de compra para la adquisición de dichos bienes quedando desierto el **Sistema de Audio Amplificado**, en dos ocasiones, la primera de ellas en la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 33/2012 “**EQUIPAMIENTO PARA 65 UNIDADES DE SALUD**”, por segunda vez en la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 24/2013, “**EQUIPAMIENTO, EQUIPO MÉDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN**”, así mismo no adjudicado en Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 25/2014 “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN PARA UNIDADES DE SALUD Y PARA EL EDIFICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM**”, de igual forma en los dos últimos procesos mencionados se declaró no adjudicado el **Equipo completo para perifoneo**, procesos en los cuales se adjudico parcialmente, sin adjudicar los suministros antes mencionados.

VI. Que para la adquisición de los suministros antes mencionado se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$19,300.00 de conformidad a lo establecido en la



RESOLUCIÓN RAZONADA N°. 215/2014



Solicitud de Compra No. 31-2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, debidamente autorizada por la Unidad Financiera Institucional.

VII. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es procedente la Contratación Directa de dichos Suministros.

POR TANTO

En uso de las facultades legales que le confiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en sus artículos 71 y 72 literal f).

RESUELVE:

1. Proceder a ejecutar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, los trámites necesarios para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN PARA UNIDADES DE SALUD DEL MINSAL”**, respetando los criterios de competencia.
2. Autorízase a la UACI de este Ministerio para que realice las gestiones necesarias para la contratación directa de **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN PARA UNIDADES DE SALUD DEL MINSAL”**.

COMUNÍQUESE.


DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

